



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BAR LA FORTUNA

DFZ-2024-288-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Valeska Muñoz T.	
Elaborado	Tamara González G.	

JULIO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
San Martín 255, oficina 71, Iquique / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bar La Fortuna.	
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle San Martín 788, Iquique, región de Tarapacá.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Iquique.	
Titular de la unidad fiscalizable: Nayibi Andrea Gómez Jiménez.	RUT o RUN: 25.282.412-K
Domicilio titular: ---	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---
Identificación representante legal: ---	RUT o RUN: ---
Domicilio representante legal: ---	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia Nº	Región	Año
202	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1			
Exigencias				
D.S. N°38/2011 MMA				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:				
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas		
Zona I	55	45		
Zona II	60	45		
Zona III	65	50		
Zona IV	70	70		

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	19-01-2024	23:40	Nocturno	SMA	Música envasada y gritos de personas al interior del local

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	53	No se percibe	Zona II	D. Centro 1. Plaza Prat	Iquique	Nocturno	45	Supera en 8 dBA



5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 8 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Esparcimiento – Discoteca que conforma la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 19-01-2024.
2	Acta de notificación personal de AIA.
3	Reporte Técnico #1589.
4	Certificados de calibración.

